PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE PREVIO

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA ADMINISTRATIVA

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 30 del Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.2.18, es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional, siendo uno de sus contenidos, el programa de prevención y promoción de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, el cual incluye, entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

En desarrollo de las actividades laborales los trabajadores se ven expuestos a diferentes riesgos, que pueden configurar enfermedades profesionales. De esta manera, es obligación del empleador realizar la vigilancia y control de los mismos, recopilando información que permita desarrollar planes y programas orientados a preservar la salud de los trabajadores y que sean utilizadas para determinar el origen común o profesional de sus patologías.

En este sentido, el numeral 1o del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del Trabajo, impone como deber *"Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores"*; la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales constituye una de las principales actividades de los programas de prevención y promoción de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades. Así mismo, el seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

De otra parte, la Resolución 2346 de 2007 en su artículo 7o establece:

> "[...] **ARTÍCULO 7o**. *Información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales*. Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el empleador deberá suministrar la siguiente información básica:
>
> 1. Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición.
> 2. Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo.
> 3. Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo [...]"

Por consiguiente, desde el punto de vista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), resulta también indispensable la elaboración del profesiograma de la Entidad puesto que cumple las siguientes funciones específicas:

- Permite ajustar el perfil del cargo a los criterios de salud y seguridad.
- Sirve como soporte para tomar decisiones frente al personal, basadas en el criterio de salud y seguridad.
- Permite identificar los requerimientos de capacitación y entrenamiento, a partir de fortalezas y debilidades en términos de salud y seguridad.
- Hace posible realizar una asignación de tareas acorde con las condiciones físicas de cada trabajador.
- Permite mejorar el diseño y suministro de dotaciones y elementos de protección personal.
- Contribuye a disminuir los casos de enfermedad laboral.
- Incrementa el nivel de prevención de accidentes.

Así mismo, el parágrafo del artículo 3o de la Resolución anteriormente mencionada, señala que:

> "[...] Las evaluaciones médicas a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud [...]"

De igual manera, el artículo 5o *ibídem*, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional, conocer el estado de salud de los funcionarios. En específico, el literal a) del artículo 5o, establece que las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas: *"Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Asimismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo".*

Dichas evaluaciones se efectúan de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

Por su parte, el parágrafo del literal b) del artículo 5o de la misma resolución preceptúa que: *"Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones".* Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual la Contraloría de Cundinamarca, necesita contratar una empresa idónea que realice los mencionados exámenes médicos ocupacionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud Ocupacional.

Finalmente el artículo 11 del acto administrativo antes señalado, modificado por el artículo 1o de la Resolución 1918 de 2009, en lo que respecta a los costos determinó:

> "[...] El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador. El empleador las podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional [...]"

La Resolución 710 DC del 29 de diciembre de 2020 expedida por el Contralor de Cundinamarca, en su artículo tercero numerales 4o, 5o, 7o y 8o, dispone: *"...Desígnese a la Dirección de Gestión Humana y Carrera Administrativa como representante de la alta dirección para el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Numeral 4o. Asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos normativos aplicables a SG-SST, Numeral 5o. Adoptar disposiciones efectivas para la gestión de los peligros y riesgos detectados.",* (...) *"Numeral 7o. Aprobar un plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el SG-SST. Numeral 8o. Implementar y desarrollar actividades de prevención y promoción de riesgos laborales...".*

Para efectos de lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca ha previsto en su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, un programa de prevención y promoción de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, cuyo objetivo es promover la salud de los trabajadores para prevenir de enfermedades profesionales, a través del control y educación en salud, el desarrollo de exámenes médicos ocupacionales y vacunación. Todo ello como una medida de prevención dada la naturaleza de las actividades que desarrolla el personal. Así mismo, la valoración de las condiciones de salud integral de servidores durante su permanencia en el trabajo, juega un papel importante para realizar seguimiento de su estado de salud.

Dado lo anterior, es conveniente la contratación de un servicio para realizar los exámenes médicos ocupacionales para el personal de la Contraloría de Cundinamarca, puesto que esta necesidad ha sido prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

2.1.1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

La Contraloría de Cundinamarca, a través de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, debe propender por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los servidores de la Contraloría en su sede y en áreas laborales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca debe asegurar la realización de las valoraciones médicas ocupacionales para los servidores de la entidad, por lo cual se hace necesario la contratación de estos servicios con Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, inscritas en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Para el desarrollo de lo anterior, el Contratista debe contar con la habilitación, logística, equipos, tecnología y personal calificado necesarios para el desarrollo oportuno y de conformidad con el profesiograma de la Entidad y a completa satisfacción del contratante; es decir, debe garantizar un servicio oportuno en la realización de:

- Examen médico ocupacional de ingreso.
- Examen médico ocupacional de retiro.
- Examen médico ocupacional periódico.
- Examen médico ocupacional Pos incapacidad.

2.1.1.2. SERVICIOS A PRESTAR

ACTIVIDAD	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PRE-INGRESO CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL RETIRO CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1
EXAMEN OPTOMETRICO	1
PAQUETE MANIPULACION DE ALIMENTOS (coprológico, ko uñas (hongos), cultivo faríngeo-frotis de garganta, curso manipulación de alimentos	1
PAQUETE EXAMENES CONDUCTORES, prueba psicosensometrica, optometria, audiometría, prueba psicológica	1
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD	1
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	1
EVALUACIONES MEDICAS DE PUESTOS DE TRABAJO PARA CALIFICACION DE ENFERMEDAD LABORAL	1

2.1.1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85122200	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85121700	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios prestadores especialistas de servicios de salud

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal, hasta el quince (15) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Contraloría de Cundinamarca ubicadas en la Calle 49 n.° 13-33 y en las sedes dispuestas por el contratista seleccionado la cuales deben encontrarse ubicadas en Bogotá D.C.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una prestación de servicios.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Contraloría de Cundinamarca a:

- **Obligaciones Generales:**

 En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

 1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
 2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
 3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
 4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.

5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Pago de Salarios: asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
14. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
15. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

- **Obligaciones Específicas**:

1. Realizar los exámenes según el procedimiento exigido por el supervisor del contrato.
2. Contar con la infraestructura y personal médico requerido para realizar los exámenes objeto del contrato, que incluye contar con personal calificado para la lectura de resultados, contar con los consultorios necesarios, con sus respectivos médicos para la atención bajo programación.
3. Tener una metodología o protocolo para la atención del paciente en un sitio adecuado, establecido y predeterminado.
4. Realizar la remisión a EPS de acuerdo a los diagnósticos encontrados y entregar al supervisor del contrato, evidencia de entrega de remisiones a los trabajadores.
5. Emitir recomendaciones ocupacionales para los casos de exámenes pos incapacidad e incluir conceptos médicos ocupacionales en caso que la entidad lo requiera.
6. Garantizar la concentración de todos los exámenes en una sola sede, para evitar desplazamientos del trabajador.
7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos de acuerdo con los perfiles del cargo y de forma intramural en la sede de la Contraloría de Cundinamarca, según programación previamente remitida por el supervisor del contrato; contando con un protocolo de bioseguridad que atienda las necesidades suscitadas con ocasión de la COVID-19 y salvaguarde la integridad de los funcionarios.
8. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad durante las evaluaciones utilizando material suficiente de primera calidad, desechable, que no exponga a riesgo biológico a los funcionarios de la entidad.
9. Presentar el diagnóstico de salud conforme a lo estipulado en el artículo 18, de la Resolución 2346 de 2007, o la que la modifique, adicione o sustituya.
10. Registrar la información del personal evaluado de acuerdo a la base en Excel proporcionada por el supervisor del contrato.

11. Registrar toda la información solicitada para el seguimiento en riesgo del personal evaluado, según el archivo de Excel proporcionado por el supervisor del contrato.
12. Informar al trabajador sobre su condición de salud y entregar con copia a la Contraloría de Cundinamarca, las remisiones a EPS o ARL que haya lugar según el concepto médico.
13. Informar a la Contraloría de Cundinamarca las restricciones médicas encontradas en el personal según el profesiograma y las aptitudes para el cargo.
14. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
15. La Contraloría de Cundinamarca podrá realizar inspección en la sede, con el fin de garantizar la seguridad e idoneidad en las instalaciones para la prestación del servicio.
16. Asegurar el Manejo adecuado de residuos y la toma de muestras bajo condiciones de calidad y bioseguridad, exigidos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y en concordancia con la resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019.
17. Rendir informe mensual de la ejecución del contrato, el cual debe estar debidamente soportado con evidencias de la misma y los listados del personal atendido.
18. Presentar un informe final en archivos PDF y Excel, con sus respectivas evidencias, de acuerdo a lo exigido por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007[1], respecto de la modalidad de selección por mínima cuantía establece:

> "[...] **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...)
>
> **5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
>
> **PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobiemo Nacional.
>
> **PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 [...]"

La anterior modalidad fue desarrollada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015[2], de los cuales se destacan:

> "[...] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** (Modificado por el artículo 2o del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
>
> 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[2] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

[...]"

Para la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la Contraloría de Cundinamarca es

hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($324.800.000,00) M/CTE.; lo anterior quiere significar que la mínima cuantía tiene como tope TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000,00) M/CTE.

En el presente caso se trata de adelantar un proceso de selección cuyo presupuesto asignado corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.**, el cual se encuentra dentro del rango establecido para la mínima cuantía de la Entidad, motivo por el cual se hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas a la entidad conforme solicitud efectuada, las cuales hacen parte integral de este estudio previo (Anexo 2); con fundamento en lo anterior se determina que el mismo será de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.**, los cuales se establecen como una bolsa de dinero consumible, la cual se manejará a modo de **MONTO AGOTABLE**. El valor asignado al contrato incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar.

NOTA: A continuación se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	$ 8.500
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

4.1. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma:

- Pagos mensuales, mes vencido, de acuerdo a la cantidad de exámenes médicos ocupacionales efectivamente realizados durante el respectivo periodo.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con los soportes de ejecución de las actividades contratadas.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción especificando la cantidad de exámenes tomados por ítem, expedida por el Supervisor del Contrato.
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.2. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000019 del 6 de febrero de 2023 expedido por el Director Administrativo y Financiero, rubro 2.1.2.02.02.0091-0100 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES / RECURSO ORDINARIO, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de evaluación de las propuestas que sean presentadas en el proceso de contratación, se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 5o del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> "[...] 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación [...]"

Para la adjudicación del proceso, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7o del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en su tenor literal establece:

> "[...] **La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía**. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato [...]" (Subrayado y negritas fuera de texto)

5.1. FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar y cumplir con los siguientes:

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1.1. Capacidad Jurídica

5.1.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Personas Jurídicas: Anexar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que el objeto de la sociedad esté acorde con el objeto del contrato a celebrar.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso que conforme a sus estatutos el presentante legal tenga restringida la facultad para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato que hubiera lugar,

deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente, en la cual la autoricen para el efecto.

Acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Personas Naturales: Anexar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que la actividad mercantil está acorde con el objeto del contrato a celebrar.

5.1.1.1.3. Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Personas Jurídicas: Diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Personas Naturales: Planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

5.1.1.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

5.1.1.1.5. Boletín de responsables fiscales (Contraloría General de la República)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.contraloria.gov.co, que los proponentes no se encuentran incluidos en el boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

5.1.1.1.6. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

5.1.1.1.7. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa (RNMC)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

5.1.1.1.8. Registro Único Tributario

Los proponentes deberán presentar copia del Registro Único Tributario (Rut).

5.1.1.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

5.1.1.1.10. Fotocopia de la libreta militar

Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

5.1.1.1.11. Formato único de la hoja de vida de la función pública

Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado según corresponda a persona natural o jurídica (Art. 1 Ley 190 de 1995 y Arts. 8 y 10 Decreto 1145 de 2004).

5.1.1.1.12. Formato Declaración de Bienes y Rentas

Formato DAFP para persona natural debidamente diligenciado. En caso de personas jurídicas se debe anexar la del representante legal.

5.1.1.1.13. Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras asociativas deberán allegar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal; su término de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos de orden técnico:

5.1.2.1. Requisitos SS-T

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación con porcentaje en cualquiera de los casos del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312-2019 (autoevaluación y/o evaluación por parte de ARL).

NOTA 1. En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 85% debe allegarse plan de mejoramiento del SG-SST.

NOTA 2. En caso de allegarse autoevaluación firmada por el representante legal, debe hacerse entrega de la licencia del implementador del SG-SST.

5.1.2.2. Instalaciones donde se prestará el servicio de exámenes médicos

Teniendo en cuenta que la sede de la Contraloría de Cundinamarca se encuentra ubicada en la Calle 49 n.º 13-33 de la ciudad de Bogotá D.C., es necesario, para efectos del desplazamiento de los funcionarios a las citas que les sean programadas, que las instalaciones donde se prestará el servicio se encuentren ubicadas en esta ciudad de Bogotá D.C., lo anterior con la finalidad de afectar en la menor medida posible su jornada laboral.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá allegar junto con su propuesta certificación en la cual relacione las sedes en las cuales prestará los servicios de exámenes médicos; lo anterior se verificará a través de GOOGLE MAPS.

5.1.2.3. Licencias y habilitación para la prestación de los servicios

El contratista adjuntará con la propuesta, la **licencia de salud conforme a lo establecido en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012**[3]; de igual forma deberá acreditar su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como la habilitación de los servicios de salud en los que se realizarán los exámenes objeto del contrato a celebrar con la

[3] Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.

Contraloría de Cundinamarca, la anterior de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019**[4], o el acto administrativo que la modifique, adicione o derogue.

El Contratista adjuntara con la propuesta todos los documentos legales que le conceden la licencia de funcionamiento en el lugar correspondiente destinado a prestar los servicios contratados.

El Contratista adjuntara con la propuesta los certificados vigentes de modalidad de prestación de servicios a nivel intramural y extramural.

El proponente debe presentar con su propuesta los certificados que garanticen el personal utilizado para la prestación del servicio, se encuentra inscrito y cumple con las normas legales (RE THUS - Registro Único Nacional de Talento Humano), técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar esta documentación.

5.1.2.4. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la celebración de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, por medio de certificaciones expedidas por funcionario competente, que acrediten experiencia en contratos que hayan tenido por objeto la **prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales**, cuya sumatoria individual o en grupo sea igual o superior al presupuesto oficial.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados mediante figura asociativa se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones o facturas aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato o factura por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Contraloría de Cundinamarca podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

[4] Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras dos certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

5.1.2.5. Propuesta técnica

La propuesta deberá especificar:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PRE-INGRESO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL RETIRO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	1
EXAMEN OPTOMETRICO	1
PAQUETE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (coprológico, ko uñas (hongos), cultivo faríngeo-frotis de garganta, curso manipulación de alimentos	1
PAQUETE EXAMENES CONDUCTORES prueba psicosensometrica, optometría, audiometría, prueba psicológica	1
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD	1
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	1
EVALUACIONES MEDICAS DE PUESTOS DE TRABAJO PARA CALIFICACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL	1

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En Anexo 1, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se establece la matriz de los riesgos identificados que pueden afectar la ejecución del contrato.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías; sin embargo, se considera que, por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del contratista, se hace necesario que se constituya a favor de la Contraloría de Cundinamarca, garantía única, la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

1) **CUMPLIMIENTO**: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción.

NOTA: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de Fernando de Jesús Tovar Porras, Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa.

Dado en la ciudad de Bogotá, el seis (6) de febrero de 2023.

FERNANDO DE JESÚS TOVAR PORRAS
Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa

Proyectó:

Vo. Bo.: Omar Yesid Triviño Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

De conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Contraloría de Cundinamarca establece la siguiente estimación y asignación de los riesgos que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

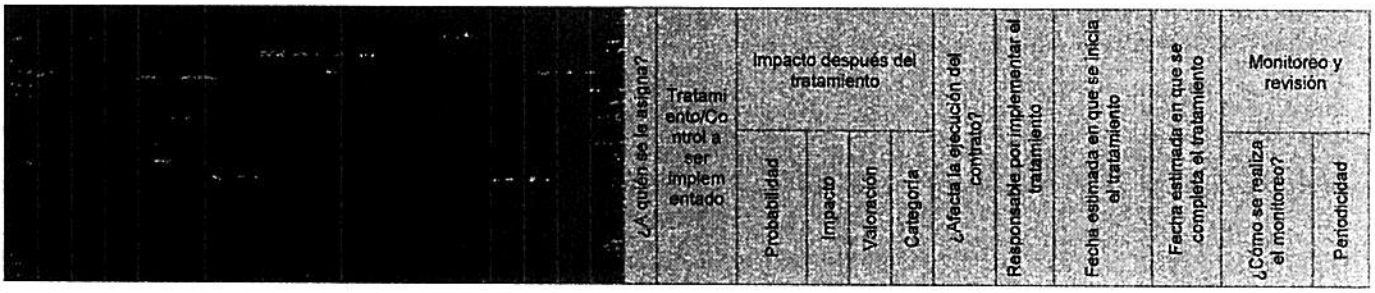
Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizaron los instructivos del documento CONPES 3714 del 1o de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla matriz para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo Previsible: Son aquellos hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales, que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del Riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que los proponentes no realicen la propuesta conforme con las características técnicas requeridas por la entidad en los estudios previos e invitación pública	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	5	Alto	La entidad	El comité evaluador deberá en la parte técnica analizar con cuidado la propuesta presentada por el proponente	1	1	2	Bajo	no	Dirección administrativa de gestión humana y carrera administrativa / DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Desde el momento que se crea el comité evaluado	Una vez se cumple el plazo para evaluar	A través de los estudios de mercado, descripción clara y expresa del área técnica que es responsable de la necesidad, pasar por todos los filtros con los que cuenta la entidad acorde con el manual de procesos y procedimientos, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas	Durante el periodo de evaluación

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las actividades a realizar por parte del contratista	1	5	6	medio	Contratista	Requerir al contratista para el cumplimiento del contrato	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más	Cuando se haga efectiva la garantía de cumplimiento	Verificando las condiciones de otorgamiento de la póliza	Cuando se recibe la póliza
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales concerniente al objeto de este proceso	Afectación del equilibrio contractual	3	3	6	Alto	Contratista	Hacer efectiva el amparo de cumplimiento y de calidad	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Término de ejecución del contrato y seis meses más	Cuando se haga efectiva la garantía de cumplimiento	Verificando las condiciones de otorgamiento de la póliza	Cuando se recibe la póliza

5	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Incumplimiento del contrato, indemnización por daños y perjuicios causados al contratante, posibles litigios	Afectación del equilibrio contractual	2	5	7	Alto	Contratista	Transferencia del riesgo a través de una aseguradora	1	1	2	Alto	Si	Contratista	Término de ejecución del contrato y seis meses más	Cuando se haga efectiva la garantía de cumplimiento	Verificando las condiciones de otorgamiento de la póliza	Cuando se recibe la póliza

ANEXO 2
ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

1. INTRODUCCIÓN

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, se clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

Un sector se divide en subsectores.

Un sector se divide en ramas de la actividad.

En una rama de actividad hay varias actividades.

- *Sector primario*, comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, etc.
- *Sector secundario o industrial*, abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.
- *Sector terciario o de servicios*, engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
- *Sector cuaternario*, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y demás, objeto de este proceso, se enmarcan dentro del sector *"servicios"*, donde están inmersas las entidades que están en capacidad de prestar los servicios requeridos en el objeto de este proceso.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de Salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la accesibilidad y la oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

2. ASPECTOS GENERALES

El servicio de exámenes médico-ocupacionales se encuentra dentro del sector servicios, el cual corresponde a la necesidad de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud de las personas. Las empresas en Colombia dedicadas a brindar este tipo de servicios, por lo general son entidades especializadas en servicios de seguridad y salud en el trabajo, las cuales deben contar con deben estar inscritas en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Para la contratación del servicio toma de exámenes medico ocupacionales y complementarios, las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad con la ley 10 de 1990 y como constancia de dicha inscripción y para su habilitación técnica en el proceso deberán remitir la copia correspondiente que dé cuenta de tal situación. De igual manera, las empresas prestadoras de servicios de salud deben estar inscritas en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS).

3. ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, *conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial*, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de libre concurrencia.

4. DEFINICIONES

De acuerdo con la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica post-ocupacional o de egreso. Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post - incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Se deben tener en cuenta las siguientes definiciones con respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales:

- Examen Médico Ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones.

- Examen de Ingreso: Son aquellos que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

- Examen Periódico: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

- Examen de Egreso (retiro): Aquellos que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. Evaluación médica por cambio de ocupación: se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física,

mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

- Examen Médico por Reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

- Examen Médico Pos Incapacidad o de Reintegro Laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

- Historia Clínica Ocupacional: Conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cuanto a la oferta de los servicios en el mercado, la Contraloría de Cundinamarca solicitó veinte (20) cotizaciones a empresas del listado de proveedores que se tiene del histórico de esta modalidad de contratación así mismo de empresas que se anuncian en la web, con objeto para desarrollarlo, así las cosas fueron allegadas las respectivas cotizaciones del servicio requerido, identificando los siguientes costos relacionados con el servicio de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con las necesidades descritas en el presente estudio previo, las cuales se analizan en el cuadro anexo.

5.1. ESTRUCTURA DE COSTOS

Se solicitó cotización a diferentes proveedores de los servicios requeridos por la entidad, recibiendo al 1o de febrero de 2023, tres (3) cotizaciones, las cuales comparadas y promediadas arrojan la siguiente estructura de costos:

ACTIVIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PROMEDIO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	$ 42.185,00	$ 45.000,00	$ 28.000,00	$ 38.395,00
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PRE-INGRESO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	$ 42.185,00	$ 42.000,00	$ 28.000,00	$ 37.395,00
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL RETIRO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	$ 42.185,00	$ 42.000,00	$ 28.000,00	$ 37.395,00

EXAMEN OPTOMETRICO	$ 28.886,00	$ 45.000,00	$ 19.000,00	$ 30.962,00
PAQUETE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (coprológico, ko uñas (hongos), cultivo faríngeo-frotis de garganta, curso manipulación de alimentos	$ 136.851,00	$ 200.000,00	$ 55.000,00	$ 130.617,00
PAQUETE EXAMENES CONDUCTORES prueba psicosensometrica, optometria, audiometría, prueba psicológica	$ 191.477,00	$ 140.000,00	$ 100.000,00	$ 143.825,67
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD	$ 85.800,00	$ 60.000,00	$ 45.000,00	$ 63.600,00
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	$ 87.600,00	$ 40.000,00	$ 28.000,00	$ 51.866,67
EVALUACIONES MEDICAS DE PUESTOS DE TRABAJO PARA CALIFICACION DE ENFERMEDAD LABORAL	$ 890.400,00	$ 1.300.000,00	$ 350.000,00	$ 846.800,00

NOTA: Se adjunta archivo Excel con comparación de cotizaciones y cantidades establecidas para el proceso.

Así las cosas y de acuerdo a la necesidad, los valores máximos por unidad que serán aceptados por la Contraloría de Cundinamarca, para cada uno de los exámenes requeridos son los siguientes:

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	**$ 38.395,00**
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PRE-INGRESO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	**$ 37.395,00**
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL RETIRO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR	**$ 37.395,00**
EXAMEN OPTOMETRICO	**$ 30.962,00**
PAQUETE MANIPULACION DE ALIMENTOS (coprológico, ko uñas (hongos), cultivo faringeo-frotis de garganta, curso manipulación de alimentos	**$ 130.617,00**
PAQUETE EXAMENES CONDUCTORES prueba psicosensometrica, optometria, audiometría, prueba psicológica	**$ 143.826,00**
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD	**$ 63.600,00**
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	**$ 51.867,00**
EVALUACIONES MEDICAS DE PUESTOS DE TRABAJO PARA CALIFICACION DE ENFERMEDAD LABORAL	**$ 846.800,00**

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En general las entidades estatales son contratantes de este tipo de servicios; revisada la contratación de algunas de esas entidades en el SECOP, se evidencia que la contratación se realiza mediante las diferentes modalidades de selección (selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía y licitación), dependiendo del presupuesto asignado para cada proceso.

FERNANDO DE JESÚS TOVAR PORRAS
Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa

Proyectó:

Vo. Bo.: Omar Yesid Triviño Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica